DIARIO BALEAR

del sábado 27 de Diciembre de 1823.

Misa.=S. Juan Evangelista.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del corriente, se ha espedido la Real órden que sigue:

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una esposicion del Intendente del ejército y reinos de Valencia y Murcia, en que manifiesta las dudas que se le ofrecen acerca de como se han de considerar los oficiales dispersos que obtuvieron sus cédulas del Gobierno revolucionario, respecto á que siendo nulos todos los actos de él, lo son tanbien los retiros que ha dado; en cuya atencion no pudiendo aquellas oficinas de Cuenta y Razon considerar á los interesados como retirados, dice el Intendente que no queda mas arbitrio que tenerlos como dependientes del ejército, ó como pertenecientes á un depósito; por lo que, y en conformidad de la órden de 30 de jonio y aclaracion de 21 de julio últimos, ha dispuesto abonar sus haberes á los mencionados individuos por ahora, y sin perjuicio de esta consulta, al respecto de lo que disfrutaban antes del 7 de marzo de 1820; y enterado S. M., y conformándose con el parecer del Consejo supremo de la Guerra, se ha dignado resolver que á todos los oficiales que se hayan retirado desde el 7 de marzo de 1820, y cuyos Reales despachos espresen que se les concedió el retiro con arreglo al reglamento de 1.º de enero de 1810, se les abone su haber por entero, segun señale el mismo despacho; y á los demas, cuyos retiros les fueron concedidos con las ventajas señaladas por órdenes espedidas por el Gobierno revolucionario, solo las dos terceras partes del sueldo que les marque sus despachos de retiro; entendiéndose esta medida como interina para unos y otros hasta que obtengan sus respectivas rehabilitaciones, y que el abono de lo que perciban y hayan percibido hasta el dia se considere á buena cuenta de lo que despues se declare que hayan de percibir segun sus legítimos enpleos y lo prefijado en el citado reglamento: y para evitar toda morosidad ó fraude, es la voluntad de S. M. que todos los Capitanes y Comandantes generales de provincias hagan saber á los retirados en ellas que en el preciso término de un mes les presenten sus instancias, solicitando la revalidacion de sus retiros, documentadas segun el mencionado reglamento de 1.º de enero de 1810, y aconpañando copias autorizadas del despacho del enpleo que obtenian en 7 de marzo de 1820, del de retiro y de sus hojas de servicio, con el objeto de que dichos respectivos Gefes superiores las remitan al Consejo supremo de la Guerra en aquel término, pasado el cual quiere el Rey nuestro Señor que no se dé curso á ninguna; y que á fin de que los interesados puedan acreditar en las oficinas de Cuenta y Razon que han cunplido por su parte esta Real órden, se les espida por los mismos Capitanes y Comandantes generales certificacion de ello, sin cuyo requisito no se les abonará por aquellas cantidad alguna pasado el término prefijado.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

Roma 9 de novienbre.

El 15 del corriente celebrará S. S. un

consistorio en el que los Cardenales que no han recibido el virrete lo recibirán de mano del Santo Padre, y juntamente el anillo; algunos dias despues de esta ceremonia habrá un consistorio secreto en el que S. S. asignará el título, y protectorado de una de las iglesias de Roma á los Cardenales que hayan recibido el virrete en el último consistorio público, y en seguida tomarán posesion S. S. E. E. Al mismo tienpo serán preconizados los Obispos de diferentes partes de la cristiandad, cuyas informaciones canónicas hayan ya llegado á Roma.

==========

FRANCIA.

Paris 28 de novienbre.

En *la Estrella* de 23 de novienbre leemos un largo artículo para probar que es oportuna la medida de renovar las cámaras en su totalidad y seguir haciendo otro tanto de siete en siete años. Los realistas franceses están divididos en este punto, porque unos ven en semejante medida un medio para dar alguna tranquilidad á la Francia, que todos los años se agita mas ó menos al renovar la quinta parte de los diputados; pero otros pretenden que es preferible esta pequeña alteracion á la contingencia, ó mas bien situacion peligrosa en que se van á poner los derechos del trono; esporiéndose á no lograr en la nueva eleccion una mayoria tan sábia y decidida por el Rey como la que hoy se logra en las cámaras. Los primeros apoyan su opinion en las siguientes razones.

«Esta medida, dicen, ha sido adoptada por los ministros en favor del Rey y de la Francia: porque en efecto, ¿cuál es la prerogativa mas esencial del poder del Rey, la única que puede contener las usurpaciones de la democracia, y por consiguiente mantener el orden y la verdadera libertad? Esta es sin contradiccion, la facultad de disolver las cámaras; prerogativa que unida al mando de la fuerza armada, puede balancear la influencia de un cuerpo nonbrado por el pueblo, y que por consiguiente puede estraviarse.

»Si las cámaras continuan como hasta aqui renovándose una quinta parte en cada año, es claro que viene á ser nula la prerogativa real de disolverla cuando lo tenga por oportuno.

«Por otra parte, es tan seguro como peligroso el efecto que causa la renovacion anual, manteniendo los espíritus en espectacion y aficionándolos á continuas mudanzas; y nadie negará que es muy mala situacion esta para un pais y unos honbres dotados de una gran movilidad natural, que es necesario contener.

»La Francia debe conocer á sus legisladores, y no puede conseguirlo en tienpo tan corto, que apenas es suficiente para que se conozcan los legisladores unos á otros.

«Se ha hablado mucho, y con razon, contra los peligros de la permanencia de una cámara electiva y es bien claro que en el sistema actnal permanece sienpre, á lo menos moralmente, asi como subsiste cualquiera otro cuerpo que se renueva sin cesar por la salida y entrada de nuevos individuos.

»Acordémonos del origen que tuvo entre nosotros la renovacion parcial, y veremos que creada por el gobierno consular, y adoptada por el inperial, vino á ser por la cámara perpetua, que resultaba de aqui una de las columnas mas fuertes del despotismo. Los grados de las elecciones eran fijos, y el senado tenia la facultad de ecsaminarlas. Es verdad que el cetro legítimo destruyó desde luego estas precauciones de la tirania; pero tanpoco tardó mucho en convencerse de que otro tanto debia hacerse con la renovacion parcial.”

==========

Idem 6 de dicienbre.

Escriben de Copenhague con fecha del 18 de novienbre: «El doctor y profesor Herbolt acaba de publicar un caso patohlógico de los mas estraordinarios, cuya certitud, está asegurada por el testimonio de 34 médicos, y que ha esperimentado un jóven judio de una constitucion delicada, pero que hasta á la edad de 14 años habia sienpre disfrutado buena salud. En el espacio de 18 meses, despues de los dolores mas atroces se le han sacado de diferentes partes del cuerpo con el intervalo de mu-

chos dias, semanas y meses, 273 agujas. Algun tienpo despues, le salieron todavia un centenar mas de un tumor que tenia al honbro, lo que le ocasionó dolores violentos y accidentes que parecian amenazarle con la prócsima muerte. La mayor parte de dichas agujas eran de coser, pero ronpidas, sin cabeza ni punta, cuasi todas negras y tomadas del orin. Entre ellas habia tres alfileres y aun una astilla de cobre, y un alfiler de los cabellos. En su esposicion el doctor ha ecsactamente descrito los parages del cuerpo de donde las agujas se han sacado; pero no ha comunicado ninguna conjetura sobre el modo como ellas habian podido entrar en el cuerpo del jóven. Se espera que un segundo escrito que anuncia, satisfará mas la curiosidad pública.

=====

Perpiñan 24 de novienbre.

Un buque de la marina Real, procedente de Barcelona, ha desenbarcado en Port-Vendres el 24 del corriente 8 clérigos españoles, predicadores...... de la constitucion, 2 milicianos, un ayudante de caballería y 24 guardias de corps de S. M. Fernando VII, como aquellos que condujo la goleta *Mesange* al mismo puerto hace tres ó cuatro dias; estos últimos se refugian á Francia, y no se han atrevido á ir por tierra. (*Eco del Mediodia.*)

(*Gac. de Mad*)

=====

Leon 20 de novienbre.

Concluida la guerra de España, la primera atencion del soldado cristiano, despues de haber dado gracias á Dios por nuestros triunfos, debe ser rogar por aquellos cuya sangre ha regado los laureles de los valientes que les sobreviven. Animados de estos sentimientos los Sres oficiales de la guarnicion, han ofrecido voluntariamente hacer unas honras, que se celebrarán el 2 de dicienbre. A la memoria de sus conpañeros muertos en el canpo del honor unirán la del valiente y desgraciado Goeffieu, que murió víctima de su fidelidad al Rey I. D. Teodoro Goeffieu, nacido en el Leonés, era primer Teniente en los guardias del Rey de España. Acusado de haber hecho el principal papel en la accion del 7 de julio, fue condenado á muerte y ejecutado, á pesar de las repetidas instancias del Gobierno frances para salvarle. Esta víctima era tan necesaria á las córtes, como que sacrificándola á su rabia revolucionaria, insultaban á la Francia, y parecia que despreciaban la venganza que no creian les alcanzaria tan pronto. (*J. de Lion.*)

=====

Bayona 9 de dicienbre.

El mayor general Guilleminot, llegó en esta el 5 de dicienbre viniendo de Madrid; antes de salir de esta capital ha firmado un tratado con el nuevo ministerio por la ocupacion militar de la España por un cuerpo de tropas francesas de 40,000 honbres.

El Rey de España ha encargado al consejo de Castilla le informase sobre conceder una amnistia á sus vasallos que se han hecho culpables de delitos políticos.

Se ha cometido en Vigo un crimen horrible. Un eclesiástico incitó á sus oyentes á que volviesen al clero los diezmos de que habia sido despojado despues de la revolucion de 1820; pero algunos monstruos se precipitan sobre el predicador, asesinan á él y otros dos sacerdotes que habia en la iglesia á cuchilladas.

(*Memorial Béarnais.*)

=====

Tolosa 14 de dicienbre.

El Sr. Prefecto al llegar en esta, ha dirigido á los sub-prefectos y maires la siguiente circular:

Tolosa 6 dicienbre de 1823.

Señores, al tomar las riendas de la administracion de este departamento inportante, que se ha servido el Rey confiarme, mi primer deber es haceros conocer mis sentimientos, y pediros vuestra mas decidida cooperacion.

Yo he tenido sienpre por divisa, señores, como vosotros *Dios y el Rey*, y como vosotros la conservaré eteranmente. Esta conformidad de principios y de sentimientos, me dá esperanza, señores, de obtener vuestra confianza, de merecer vuestra estimacion, y secundado por vosotros, de lograr el objeto hácia el cual se dirijirán mis cons-

tantes esfuerzos, esto es la prosperidad de este hermoso pais.

No olvido, Señores, la estension de las obligaciones que me inpone la alta prueba de confianza con que S. M. se ha dignado reconpensar mis débiles servicios; cuales son mis deberes, cuales deben ser mis cuidados para labrar la felicidad de un departamento tan digno de la solicitud real por su constante fidelidad, su energia, sus sacrificios en las circunstancias dificiles, y que ha sabido rodear el trono legítimo de sus mas útiles y celosos defensores. Si el cupo es dificil de llenar, yo me lisonjeo llevarlo sienpre á cabo, si puedo ser honrado con vuestra confianza y secundado por vuestros esfuerzos y vuestro ilustrado celo.

Hacer ejecutar las leyes, reparar los establecimientos eclesiásticos, mantener el órden en la administracion de los bienes del departamento y de los comunes; buscar los recursos que falten todavía, terminar los establecimientos enpezados, fundar los que reclame el interés público, abrir y perfeccionar las comunicaciones secundar la agricultura, el comercio, las artes, la industria: tal es la vasta carrera que debo esforzarme á seguir con vosotros.

Señores, en medio de esta paz gloriosa, que la profunda sabiduría del Monarca que reina entre nosotros, los talentos y el valor del héroe de España, y el corage de nuestro valiente ejército, acaban de adquirir para la Francia y la Europa entera, y bajo el cetro paternal de los Borbones, es cuando está permitido fundar las instituciones útiles, porque es permitido contar osbre un feliz y placentero porvenir; porque la misma mano que ha sabido cerrar el abismo de las revoluciones, sabrá contenerlas en él; porque todo florece, todo prospera á la sonbra de la religion, de la legitimidad, de las leyes y de la moderacion.

Afortunado, Señores de poder contar para colaboradores, con honbres tan ilustrados como dóciles, no haré mas que unir mis esfuerzos á los vuestros, dirijiros los consejos de la esperiencia, reunir con cuidado los servicios y los derechos de todos, para elevarlos al conocimiento de los ministros de S. M., felicitarme de vuestra suerte y del bien que sin cesar estareis haciendo.

Recibid, Señores, la seguridad de mi consideracion mas distinguida.=Conde V. de Jaigné.

===

ESPAÑA.

Barcelona 15 de dtcienbre.

El Cónsul general de S. M. el Rey de Prusia en este principado é islas Baleares participa á los navegantes y al público en general, que su gobierno acaba de mudar la bandera marítima de la Prusia, sustituyendo á la antigua otra nueva conpuesta de dos fajas negras que la atraviesan en línea horizontal recta de un lado al otro; la una en la parte superior y la otra en la inferior, intermediadas de un canpo blanco con la aguila prusiana negra en su centro, y describiendo en la estremidad opuesta á el asta un ángulo entrante, que la sigue en toda su anchura; la cual debe ser reconocida por la sola, única y verdadera bandera prusiana ecsistente en el dia. Barcelona 14 de dicienbre de 1823. = El Cónsul General *D'Ogny.*

====

Palma 26 de Dicienbre.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el 27.*

Parada, oficial de ronda y sargento de hospital M. Provincial, Ornabeque Artilleria, Presidio, Portella, Calatrava y sargentos de ronda Pavía.=Socies.

===

AVISOS.

La persona que hubiere perdido un pendiente de oro acuda á esta inprenta y le darán razon del sugeto que lo ha encontrado y que lo entregará al dueño dando las señas.

====

Un honbre soltero de unos 30 años de edad desea casa para servir, sabe hacer todos los quehaceres y entiende algo de cocina. Darán razon en esta inprenta.

CON SUPERIOR PERMISO.
INPRENTA DE FELIPE GUASP.